CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Consejera, por la que se autoriza la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "Nazaret" de Cáceres. (2010062330)

Por parte de la representación de la Cooperativa "Arco de la Estrella", en calidad de promotor del expediente, se solicita modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "Nazaret", por incremento de dos unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y una unidad de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B), las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentran "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere el Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Por Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Consejera de Educación, se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominado "Nazaret" por traslado de instalaciones y mediante Resolución de 10 de septiembre de 2008, se autorizó la modificación de la autorización administrativa en dicho centro, incrementándose en una unidad el segundo ciclo de Educación Infantil.

En virtud del artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado, denominado "Nazaret", en la localidad de Cáceres y acceder a lo solicitado por dicho centro, incrementándose dos unidades en segundo ciclo de Educación Infantil, con 25 puestos escolares cada una de ellas y una unidad en primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, con 30 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de audiencia y de vista al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2010/2011. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución, queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2009/2010, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aún habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El personal encargado de las nuevas unidades autorizadas en el centro, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio de la actividad y en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa del sector educativo que le es de aplicación y aquella relativa a las condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de septiembre de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ